



# Resolución Directoral Regional

N° 1185 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 SET. 2021

**VISTO:** El expediente N°019-2021071570 de fecha 23 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N°043-2021-D-I.E.N°00917-“EAR”-M.A.S./J., que solicita rectificación de la Resolución Directoral Regional N°0141-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, en un total de cinco (05) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°0141-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, contiene un error material involuntario, respecto del número de partida N°376331, sin embargo, dicho predio se encuentra en proceso de saneamiento físico – legal, correspondiente a la aceptación de Donación de Terreno.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional





## Resolución Directoral Regional

N° 1185 -2021-GRSM/DRE

N°0141-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N°0141-2021-GRSM/DRE de fecha 22 de febrero de 2021, sobre aceptación de donación de dos (02) terrenos de áreas de 5,155.35 m<sup>2</sup> con perímetro 302.20 ml y 9,831.58 m<sup>2</sup> con perímetro 404.98 ml efectuado por las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico a favor de la Institución Educativa N°00917, "Elías Aguirre Romero" Centro Poblado Monterrico, comprensión de Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, dicho terreno colinda de la siguiente manera: a) por el frente, con el Jr. Unión Progreso, b) por el lado izquierdo, con la calle sin nombre, c) por el fondo, con la Faja Marginal del Río Sisa, d) por el lado derecho, con propiedad del Señor Pascual Córdova Córdova..

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las Áreas de Infraestructura Educativa y Control Patrimonial de esta Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico, comprensión del distrito de San Martín, Provincia El Dorado, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ  
WRRM



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación